

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo de 30 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 1,50 m.

— Parcela nº 131.— D. Isaias Santolaya Bretón, con domicilio en Villamediana de Iregua, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 14 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 1,50 m.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.738.

Logroño, 29 de diciembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

*Solicitud de licencia para instalar una fábrica de conservas*

V.B.1

D. Ernesto Fernández Torres, Presidente de la Cooperativa Agrícola y Ganadera La Varrilla, vecino de Alcanadre, solicita licencia municipal para instalar una fábrica de conservas vegetales, en el paraje La Barrilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.4ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 28 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de ganadería*

V.B.2

Por D. Germán Bañares Alvarez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ganadería, con emplazamiento en Travesía de Fernando Salazar del Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rodezno, a 29 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de venta y reparación de maquinaria textil*

V.B.10

Por Ramón A. Alvarez García, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta y reparación de maquinaria textil, con emplazamiento en c/ Gral. Franco, nº 10 bis, de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 31 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria*

V.B.14

Se comunica para general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 2 de febrero de 1988, se celebrará en el Salón de Actos del Centro Municipal de Cultura, Junta General Ordinaria a las 21,00 horas en Primera Convocatoria y 21,30 horas en Segunda, con el siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
  - 2º.— Lectura del Balance de Gastos e Ingresos del año 1987 y Presupuesto 1988.
  - 3º.— Información del Proyecto y Bases de Ejecución de Cementación parcial del Regadío.
  - 4º.— Renovación Junta Rectora.
  - 5º.— Ruegos y preguntas.
- Pradejón, 4 de enero de 1988.— El Presidente, Florentino León de la Asunción.

**SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA**

*Edicto de notificación de apremio*

V.B.12

En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, recargos y costas, habiendo dictado la Ilma. Sra. Tesorero de Hacienda la siguiente Providencia que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo ausente en el domicilio que consta en esta Recaudación, según la leyenda del anverso de la notificación efectuada por el Cartero, que dice "Se ausentó de ésta"; se le requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole, que transcurridos los mismos sin comparecer, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia sólo será admisible los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria.

Recursos: En el término de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Advertencia: El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Eugenio Argáiz Ruiz-Clavijo: Concepto Reparto Ordinario.

Ejercicio: 1986. Principal: 5.640 Pts. Recargo: 1.128 Pts. más las costas legales del procedimiento, publíquese en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de su última residencia conocida, en Ribafrecha y Oficina Recaudatoria.

Logroño, 4 de enero de 1988.— El Recaudador.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS.**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100